






**FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES**

Unidad de Organización	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
Meta Presupuestaria	012 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL
Actividad del POI	AOI00165600224 EJECUCION DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE
Clasificador	2 3. 1 5. 3 1 MATERIALES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL

1. Finalidad Pública
La adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador para la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y limpieza en los ambientes académicos y administrativos, contribuyendo al bienestar de estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes. Asimismo, permite mantener espacios seguros y saludables para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas e institucionales, fortaleciendo la imagen institucional y el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

2. Objetivo de la Contratación
Garantizar el abastecimiento oportuno de materiales de aseo, limpieza y tocador necesarios para la conservación, limpieza y mantenimiento de los ambientes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, asegurando condiciones óptimas de higiene y comodidad para el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas e institucionales.

3. Características
3.1 Características técnicas
Adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador.

N°	Descripción del bien	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FOTO REFERENCIAL
01	AMBIENTADOR AEROSOL X 360 ML APROX ✓ - Presentación: Envase aerosol de aproximadamente 360 ml. - Estado: Líquido presurizado. - Fragancia: Suave y agradable (lavanda, floral, cítrica o similar).	Unidad ✓	20 ✓	
02	JABON GERMICIDA LIQUIDO X 380 ML ✓ - Presentación: Envase plástico de aproximadamente 380 ml con dispensador o tapa de seguridad. - Estado: Líquido viscoso. - Color y aroma: Según fabricante.	Unidad ✓	12 ✓	
03	ANTISEPTICO A BASE DE ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 70% SOLUCION X 1 L ✓ - Presentación: Envase plástico de 1 litro. - Composición: Alcohol etílico (etanol) al 70 % como ingrediente activo. - Estado: Solución líquida transparente.	Unidad ✓	10 ✓	
04	PAPEL HIGIENICO (ROLLO PERSONAL) DOBLE HOJA, BLANCO ✓ - Presentación: Rollo individual. - Color: Blanco. - Tipo: Doble hoja. - Material: Fibra virgen o reciclada de alta calidad	Unidad ✓	80 ✓	
05	TELA FRANELA X 1.50 M DE ANCHO ✓ - Material: Tela tipo franela para limpieza. - Ancho: 1.50 metros aproximadamente. - Color: Variable según disponibilidad. - Características: - Presentación: Por metro lineal	? Unidad METRO	10 ✓	



4. Garantía			
Todos los productos entregados deben contar con una vigencia (fecha de vencimiento) no menor a doce (12) meses o un (01) año, contados a partir de la fecha de entrega en el Almacén Central de la UNAT			
5. Modalidad de pago			
Al crédito			
6. Verificación sobre el LBSC, Acuerdos Marco y Fichas de Homologación:			
	DESCRIPCIÓN	SI	NO
	Los bienes a contratar se encuentran en el Listado de Bienes y Servicios comunes.		X
	Los bienes a contratar se encuentran en algún catálogo electrónico de Acuerdos Marco		X
	Los bienes a contratar se encuentran dentro de alguna ficha de homologación		X
7. Requisitos del Proveedor y/o Personal			
<ul style="list-style-type: none"> - Encontrarse en el giro de negocio. - RNP vigente (bienes), si el monto supera a 1UIT. - RUC Activo y Habido. - Contar con el Código de Cuenta Interbancario CCI, vinculado a su RUC.RUC. 			
8. Lugar y Plazo de Ejecución			
<p>Lugar: Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la UNAT, ubicado en el distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.</p> <p>Plazo: La entrega de los bienes será en un plazo no mayor de 08 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación la Orden de Compra.</p>			
<p>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y la conformidad será otorgada por el área de Almacén Central de la UNAT en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de la recepción de bienes.</p> <p>De existir observaciones, la UNAT le comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UNAT puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UNAT para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UNAT no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>			
9. Forma y Condiciones de Pago			
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.			
<p>La UNAT paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, previo a la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>La UNAT realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UNAT debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de remisión sellada por el área de Almacén de la entidad • Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la 			



Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la UNAT, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de compra, la entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de compra vigente o de ser el caso del ITEM que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la orden de compra, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

11. Otras Penalidades (De corresponder)

No aplica.

12. Resolución del Contrato

La contratación se podrá resolver en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

En caso se llegue a acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según sea el caso, la Entidad podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda, y de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La resolución del contrato menor podrá ser parcial, siempre que las prestaciones materia del incumplimiento puedan ser divisibles e independientes de las demás y si las prestaciones ejecutadas hasta ese momento resultan ser beneficiosas para la Entidad, caso contrario, la resolución deberá realizarse de manera total. En caso la comunicación de la resolución no indique si es parcial, se entenderá como una resolución total.

13. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad,



sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

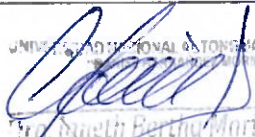
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. Cláusula Solución de Controversias

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).
- h. Prestaciones accesorias.
- i. Vicios ocultos.
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

 Daniel Bartha Marín Arroyo
 RESPONSABLE DE LA ESCUELA PROFESIONAL
 DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

Firma del responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial